

Auto interlocutorio

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOFINCAFE
DEMANDADO: WILLIAM OROZCO MARIN
RADICACIÓN: 6300140030082021-00527-00

Como la solicitud de medidas previas presentadas por la parte actora, se ajusta a los lineamientos de Ley, es viable acceder a decretarlas.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

RESUELVE

Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al ejecutado **WILLIAM OROZCO MARÍN**, dentro del proceso que le adelanta **LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA**, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, radicado bajo el número 630014003003-2021-00566-00. Líbrese el oficio correspondiente, y comuníquese la medida al mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO DEL
03 DE FEBRERO DE 2022



**EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f22491af2f60e6f60a7b18d7d65c402f5f14f0c3dba6eb61714f3541b7da0e**

Documento generado en 02/02/2022 09:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>